

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORIA



MODIFICA R.U. N° 1127 DE 1990, QUE APROBÓ AMPLIACIÓN DE DEFINICIONES DEL CLASIFICADOR DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD.

TALCA, 04 OCT. 2016

N° 1558

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación; el decreto universitario N° 484 de 2012, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010, sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de modificar la R.U. N° 1127 de 1990, que Aprobó Ampliación de Definiciones del Clasificador de Ingresos y Gastos de la Universidad para efectos de definir el concepto de Gastos Reservados sujetos a Rendición de cuentas.

b) La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictamen N° 52.933, de fecha 28 de agosto de 2012.

c) Lo solicitado por el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil, a través de Carta N° 194 de fecha 05 de octubre de 2016.

d) La conformidad del Rector otorgada con fecha 06 de octubre de 2016, respecto a lo planteado por el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil.

RESUELVO:

1.- Modificar la Resolución Universitaria N°1127, de 1990, en el sentido de sustituir el inciso primero por el siguiente:

“271

a) Gastos de Representación.

Son todos los gastos que se verifiquen con motivo de inauguraciones, clausuras, aniversarios, presentes, recordatorios, premios para eventos deportivos, estudiantiles o de funcionarios, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, sean o no funcionarios de la Universidad, en que por razón directa y oficial de la calidad o

representación que invistan, deban incurrir las autoridades mencionadas en el inciso tercero de la presente Resolución, que respondan a la necesidad de representar a la Universidad de Talca en actividades sociales y/o proyectar su presencia, en el cumplimiento de sus fines. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los premios para eventos deportivos el Rector será la única autoridad facultada para autorizar su otorgamiento, previa verificación de la recepción de auspicios o aportes de terceros recibidos por la Universidad, o recursos autogenerados en el marco de la respectiva actividad, por el total de los premios respectivos.”.

2.- La modificación antes mencionada regirá a partir de la total tramitación administrativa de la presente Resolución Universitaria.

3.- En todo lo demás, se mantiene íntegra la Resolución Universitaria N°1127, de 1990.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD DE TALCA  
SECRETARIO GENERAL  
MARÍA FERNANDA VÁSQUEZ PALMA  
SECRETARIA GENERAL

JAP/JCM/pba.



REPUBLICA DE CHILE  
GILDA CARRASCO SILVA  
RECTORA (S)  
UNIVERSIDAD DE TALCA

**UNIVERSIDAD DE TALCA**  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA 06 OCT. 2016